

Que es la Seguridad Industrial y Minera

La Seguridad Industrial y Minera tiene por objeto la prevención y limitación de riesgos, así como la protección contra accidentes y siniestros capaces de producir daños o perjuicios a las personas, flora, fauna, bienes o al medio ambiente, derivados de la actividad industrial, minera o de la utilización, funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones, equipos y de la producción, uso o consumo, almacenamiento o desechos de los productos industriales y mineros.

En que consiste el Plan de Control

La Consejería competente en materia de Energía, Industria y Minas a través de la Dirección General competente, **ejecuta anualmente un Plan de Control por auditoría y por muestreo del funcionamiento de los establecimientos industriales y mineros, y de las instalaciones, aparatos y productos sujetos a seguridad industrial y control metrológico**, para comprobar que los titulares cumplen con las obligaciones que les corresponde reglamentariamente.

En la Región de Murcia **para la puesta en marcha** de establecimientos y/o instalaciones se requiere la presentación de **Declaración Responsable ante el órgano competente**, donde el titular manifiesta que dispone de toda la documentación necesaria reglamentariamente. La presentación de la declaración responsable habilita al titular para ponerlas en funcionamiento con carácter inmediato, pero toda la documentación la tiene que tener el titular **a disposición de un requerimiento del órgano competente**.

La Dirección General competente **comprueba a posteriori** que el titular dispone de toda la documentación y cumple reglamentariamente. En caso de incumplimientos, abre **expedientes de infracción y sanción** al titular, proyectista, empresas instaladoras, mantenedoras y/o organismos de control, tipificando las infracciones como **leves, graves y muy graves, con multas de hasta 60.000 euros, 6 millones de euros y 100 millones de euros**, respectivamente.

Principales Establecimientos o Instalaciones Controladas

Instalaciones eléctricas de baja y alta tensión
Instalaciones eléctricas en centros de transformación.
Instalaciones de almacenamiento de gases combustibles GLP.
Redes y acometidas de combustibles gaseosos.
Instalaciones de calefacción, climatización y agua sanitaria.
Instalaciones petrolíferas.
Almacenamiento de productos químicos.
Plantas e instalaciones frigoríficas.
Instalaciones de equipos a presión.
Ascensores y puertas automáticas de garajes.
Aparatos de elevación, grúas torre y grúas autopropulsadas.
Industrias con Registro Industrial.
Instalaciones de protección contra incendios.
Infraestructura para los combustibles alternativos.
Maquinaria y equipos de trabajo.
Instalaciones radioactivas, equipos de rayos X.
Centros de recarga de botellas de equipos de respiración autónomos.
Estaciones de servicio y lavaderos de vehículos, con control de calidad de Gasolinas, Gasóleos y Fuelóleos.
Instalaciones de producción de generación de energía eléctrica para autoconsumo.
Estaciones de inspección técnica de vehículos.
Centrales de hormigón preparado.
Instalaciones térmicas.
Instalaciones de agua.
Instalaciones de residuos mineros.
Talleres de elaboración de roca ornamental.
Minas con planes anuales de labores.
Basculas, aparatos surtidores, registradores de temperatura.
Objetos fabricados con metales preciosos.
Empresas habilitadas por industria.
Organismos notificados y de control autorizados.
Actuaciones subvencionadas.
Certificaciones de eficiencia energética en edificios.

Más información: www.mui.carm.es/

(Este folleto es totalmente informativo por lo que no tiene repercusión legal)

SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MINERA

PLAN DE CONTROL de los establecimientos e instalaciones industriales y mineras sujetos a seguridad industrial y control metrológico en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

CONSEJOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL EN LOS ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES Y MINERAS



(Este folleto describe responsabilidades administrativas no las responsabilidades penales que pueda tener el titular de un establecimiento o instalación industrial o minera en caso de accidente o siniestro que produzca daños o perjuicios a personas, flora, fauna, bienes o al medio ambiente)

Pasos a seguir para que un establecimiento o instalación sea segura

1 Encargar un proyecto o memoria

El aseguramiento de la seguridad de un establecimiento industrial o minero comienza con su diseño. Para ello, se debe:

- Seleccionar a un proyectista titulado/a competente para que redacte el proyecto o memoria donde justifique el cumplimiento reglamentario.
- Contratar solo con **empresas instaladoras habilitadas** por la Dirección General competente que cuenten con personal cualificado para la instalación de los equipos regulados por legislación industrial o minera.
- Asegurarse de que solo se instalan aparatos y equipos que cumplan con la reglamentación vigente, es decir que dispongan de su correspondiente marcado CE.

2 Realizar una adecuada puesta en marcha

Una vez ejecutada la obra, se deberá comprobar que lo instalado se corresponde con lo que se proyectó y funciona correctamente. Para realizar esta tarea:

- Un técnico competente deberá comprobar el proyecto con la situación real del establecimiento y de sus instalaciones con el fin de analizar que no se han producido cambios respecto a lo proyectado y se cumple con la reglamentación aplicable.
- Un técnico competente deberá comprobar que se han realizado y superado todas las pruebas de funcionamiento requeridas por la reglamentación vigente.
- El titular tendrá que disponer del **Certificado final de Instalación emitido por empresa instaladora habilitada por el órgano competente o Certificado de Dirección Técnica de Obra** emitido por técnico competente de cada una de las instalaciones ejecutadas.
- Deberá recopilar todas las **declaraciones de conformidad de los aparatos y equipos instalados**, declaraciones responsables de los equipos con marcado CE.
- Deberá disponer de las instrucciones de uso y

mantenimiento de todas las instalaciones, aparatos y equipos instalados.

- Deberá formar al personal en el correcto uso y manejo de los sistemas y equipos instalados.

3 Legalizar el establecimiento y sus instalaciones

Finalmente procederemos a la “legalización” del establecimiento y/o las instalaciones. Puesto que, para la puesta en marcha de un establecimiento se requiere la presentación, ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma de una **DECLARACIÓN RESPONSABLE**, donde **el titular manifiesta que dispone de toda la documentación necesaria** para justificar el cumplimiento de toda la reglamentación, esta documentación la tendrá que aportar inmediatamente ante un requerimiento del órgano competente. La presentación de la declaración responsable habilita al titular de las instalaciones para ponerlas en funcionamiento con carácter inmediato y el órgano competente procederá a su inscripción automáticamente, otorgándole unos números de inscripción.

4 Realizar periódicamente el mantenimiento de las instalaciones

En la prevención y protección de un establecimiento industrial o minero se debe tener en cuenta que, es tan importante la elección de los equipos e instalaciones más adecuadas, como disponer de un buen programa de mantenimiento con las revisiones necesarias. Por lo que será necesario:

- Disponer de un adecuado plan de anual de mantenimiento, que contemple tanto los mantenimientos establecidos por los fabricantes de las instalaciones, aparatos y equipos, como los **mantenimientos periódicos establecidos por la reglamentación vigente**.
- Realizar los mantenimientos con empresas mantenedoras habilitadas de cada una de las instalaciones por el órgano competente.
- Solicitar a la empresa mantenedora el informe y los certificados de mantenimiento.
- Adoptar las medidas correctoras necesarias para subsanar las posibles deficiencias encontradas durante los mantenimientos.

5 Realizar las inspecciones periódicas obligatorias

A parte del mantenimiento es necesario y obligatorio reglamentariamente, que cada cierto tiempo se realice una inspección periódica obligatoria, por lo que se debe **contratar con un Organismo de Control habilitado**, que compruebe que no se han producido cambios en la instalación, se continúa cumpliendo con la reglamentación y que se ejecuta el mantenimiento conforme la periodicidad marcada en los reglamentos. Este organismo una vez realice la inspección emitirá un Certificado que deberá tener el titular a disposición del órgano competente (Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera). **La no presentación de este documento puede dar lugar a un expediente sancionador y a la parada del establecimiento o instalación.**

Resumen de los documentos que deberá disponer cualquier titular de un establecimiento o instalación industrial

- Proyecto o memoria firmado por técnico competente de cada una de las instalaciones.
- Certificado de instalación firmado por empresa instaladora habilitada por el órgano competente (Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera) y/o Certificado de Dirección Técnica de Obra firmado por técnico competente, para cada una de las instalaciones
- Declaraciones de conformidad de todos los equipos y maquinas con marcado CE.
- Contratos de mantenimiento con empresas mantenedoras habilitadas por el órgano competente.
- Inscripciones en el órgano competente de todas las instalaciones, donde venga reflejado el número de registro.
- Seguros de responsabilidad civil de las instalaciones que se requiera por reglamentación.
- Certificados de las inspecciones periódicas oficiales emitidos por los Organismos de Control.